



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No ~~1070~~

30 SEP 2021

POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CONPES D.T. y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, 23 del Acuerdo 027 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es una atribución del alcalde, entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el Acuerdo Distrital 027 del 12 de junio de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias 2020-2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE", prescribe en su artículo 23 lo siguiente:

"ARTÍCULO 23. CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO

La Administración Distrital institucionalizará el Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias, presidido por el Alcalde y conformado por los secretarios de despacho del nivel central y directores y gerentes de las entidades descentralizadas, el cual ejercerá las siguientes funciones:

- 1. Desarrollar las políticas, estrategias y programas del Plan Distrital de Desarrollo.*
- 2. Colaborar con el Alcalde Mayor en la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.*
- 3. Definir y analizar los planes y programas en materia económica y social del Distrito.*
- 4. Servir de organismo coordinador y señalar las orientaciones generales que deben seguir los distintos organismos especializados de la administración distrital.*
- 5. Estudiar los informes periódicos u ocasionales que se le presenten a través de su Secretaría Técnica, sobre el desarrollo de los planes, programas y políticas generales sectoriales, y recomendar las medidas que deban adoptarse para el cumplimiento de tales planes y programas.*
- 6. Impartir las directrices y definir las agendas de evaluaciones de impacto de resultado de los programas del distrito.*

La Secretaría Técnica del Consejo de Política Económica y Social del Distrito estará a cargo de la Secretaría de Planeación Distrital"

Que en consonancia con lo expuesto, se considera necesario Institucionalizar el Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias. CONPES D.T. y C.

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No. 1070

30 SEP 2021

POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CONPES D.T. y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN. Constitúyase el Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias. CONPES D.T. y C.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias CONPES D.T. y C., tiene por objeto, coordinar y orientar a las entidades distritales en el diseño, formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, que serán sometidas a aprobación del CONPES D. T. y C., por medio de documentos CONPES que serán elaborados bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación Distrital.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. el Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias CONPES D.T. y C., tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar las políticas, estrategias y programas del Plan Distrital de Desarrollo.
2. Colaborar con el Alcalde Mayor en la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.
3. Definir y analizar los planes y programas en materia económica y social del Distrito.
4. Servir de organismo coordinador y señalar las orientaciones generales que deben seguir los distintos organismos especializados de la Administración Distrital.
5. Estudiar los informes periódicos u ocasionales que se le presenten a través de su Secretaría Técnica, sobre el desarrollo de los planes, programas y políticas generales sectoriales, y recomendar las medidas que deban adoptarse para el cumplimiento de tales planes y programas.
6. Impartir las directrices y definir las agendas de evaluaciones de impacto de resultado de los programas del Distrito.
7. Dictar su propio reglamento, el cual guiará todas sus actuaciones.

ARTÍCULO CUARTO. CONFORMACIÓN. El Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias CONPES D.T. y C., estará conformado así:

1. Son miembros permanentes a sus sesiones, con derecho a voz y voto:

- La (el) Alcaldesa/Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, quien lo presidirá.
- La (el) Secretaria/Secretario de Planeación
- La (el) Secretaria/Secretario de Participación y Desarrollo Social
- La (el) Secretaria/Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana
- La (el) Secretaria/Secretario de Infraestructura
- La (el) Secretaria/Secretario de Educación
- La (el) Secretaria/Secretario de Hacienda Distrital
- La (el) Secretaria/Secretario General
- La (el) Directora/Director del Departamento Distrital de Salud (DADIS)
- La (el) Directora/Director de la Escuela de Gobierno
- La (el) Directora/Director de Valorización Distrital
- La (el) Directora/Director de Distriseguridad
- La (el) Directora/Director del Instituto de Patrimonio y Cultura (IPCC)



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No

1070

30 SEP 2021

POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CONPES D.T. y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- La (el) Directora/Director del Establecimiento Público Ambiental - EPA
 - La (el) Directora/Director del Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER
 - La (el) Directora/Director de la Oficina de Cooperación Internacional
 - La (el) Directora/Director de la Escuela Taller
 - La (el) Directora/Director de la UMATA
 - La (el) Directora/Director del Departamento Administrativo de Transito y Transporte - DATT
 - La (el) Gerente del Espacio Público y Movilidad
 - La (el) Directora/Director del Plan de Emergencia Social Pedro Romero
2. Asistirán en calidad de invitados a las sesiones en las que se traten temas de su competencia, con derecho a voz, sin voto:
- a. Asesores de Despacho
 - b. Otros Directores/as, Jefes y Gerentes de entidades distritales vinculadas a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
 - c. Representantes de organismos de control distritales
 - d. Demás invitados por el Alcalde Mayor o por la Secretaría Técnica

PARÁGRAFO. En caso de que se creen nuevas Secretarías de Despacho, las mismas se integrarán a los miembros permanentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La asistencia de cada uno de los miembros permanentes, con derecho a voz y voto, será de carácter indelegable.

ARTÍCULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo de Política Económica y Social del Distrito CONPES D.T. y C. estará a cargo de la Secretaría de Planeación Distrital, y tendrá como funciones las siguientes:

1. Proyectar el reglamento interno, así como proponer modificaciones para su aprobación.
2. Publicar los actos administrativos de creación, reglamentación, actas, informes, documentos CONPES D.T. y C. y los demás que se requieran en la página web de la Secretaría de Planeación Distrital.
3. Citar a las sesiones y a las reuniones preparatorias establecidas en el artículo sexto y séptimo del presente acto administrativo, verificar el quórum antes de sesionar y hacer seguimiento al orden del día aprobado.
4. Elaborar las actas de cada sesión y hacer seguimiento al cumplimiento de los requisitos adquiridos por los miembros del CONPES D.T. y C.
5. Custodiar y conservar los documentos expedidos por el CONPES D.T. y C. y demás que se requieran.
6. Prestar apoyo técnico y metodológico al CONPES D.T. y C. en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
7. Las demás actividades requeridas para garantizar el funcionamiento del CONPES D.T. y C.; y las que este le asigne.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No

1070-1

30 SEP 2021

POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CONPES D.T. y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO SEXTO. REUNIONES PREPARATORIAS. Previo a la sesión del CONPES D.T. y C, se realizará una sesión preparatoria, denominada PRE-CONPES, la cual tendrá como objeto el estudio técnico e intersectorial del Documento de política pública Distrital que se presentará a consideración del CONPES D.T. y C.

La sesión PRE-CONPES será coordinada por la Secretaría de Planeación Distrital, quien convocará a los asesores delegados por los miembros permanentes con voz y voto para ser parte de las reuniones preparatorias.

PARÁGRAFO: Para el desarrollo de las reuniones preparatorias, las entidades coordinadoras de política pública deben haber recibido el visto bueno de los documentos a presentar por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SESIONES. El Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias CONPES D.T. y C, sesionará a solicitud del Alcalde mayor o de la Secretaría Técnica, una vez surtida la sesión PRE-CONPES, en sesiones presenciales o no presenciales, así:

- a. Sesiones presenciales. Se desarrollarán una vez se cumpla con el cuórum establecido en el artículo noveno del presente acto administrativo.
- b. Sesiones no presenciales. Debido a la urgencia de la solicitud y/o a la disponibilidad de la agenda de los miembros del CONPES D.T. y C., así como en las ocasiones en que las medidas de salud pública no lo permitan, podrán desarrollarse sesiones no presenciales mediante la utilización de medios electrónicos que permitan deliberar o decidir por comunicación sucesiva o simultánea de sus miembros permanentes.

De cada sesión o reunión del CONPES D.T. y C. se levantará un acta como soporte de su realización, la cual deberá ser suscrita por todos los miembros; su numeración será ascendente y sin interrupción anual.

PARÁGRAFO. Las decisiones adoptadas por el Consejo, deberán registrarse en las actas, cuya custodia estará a cargo de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO OCTAVO. CONVOCATORIAS. La Secretaría Técnica del CONPES D.T. y C., realizará la convocatoria a todas las sesiones, mediante correspondencia virtual, con al menos siete (7) días hábiles de antelación, anexando los siguientes documentos:

- a. Orden del día
- b. Documento de Política Pública
- c. Documento CONPES D.T. y C, y sus anexos
- d. Resumen ejecutivo del Documento de Política Pública
- e. Los demás soportes que la Secretaría Técnica considere pertinentes



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No

1070

30 SEP 2021

POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CONPES D.T. y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO NOVENO. CUÓRUM. El CONPES D.T. y C., podrá deliberar cuando se hallen presentes al menos las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros permanentes con derecho a voz y voto, incluido la (el) Alcalde/sa Mayor.

Las decisiones se adoptarán igualmente por las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros del CONPES D.T. y C., con derecho a voz y voto, entre los cuales deben estar los Secretarios, Directores y Gerentes de la entidad coordinadora de política pública a ser aprobada.

ARTÍCULO DÉCIMO. FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DISTRITALES. Las entidades distritales responsables de formular políticas públicas deberán seguir las orientaciones, procesos y metodologías definidas por el CONPES D.T. y C. para su aprobación, en los términos del procedimiento que para tales efectos dicte la Secretaría de Planeación Distrital, en su calidad de Secretaría Técnica y de acuerdo con el Ciclo de Políticas Públicas del Distrito de Cartagena de Indias y las Guías de Política Pública que sean expedidas por la Secretaría de Planeación Distrital.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Planeación Distrital brindará asistencia técnica a las entidades coordinadoras de política pública del Distrito para la orientación y coordinación metodológica de todas las etapas que componen el Ciclo de Políticas Públicas del Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ADOPCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DISTRITALES. Las Políticas Públicas Distritales serán adoptadas mediante DOCUMENTO CONPES D.T. y C., al igual que sus modificaciones y actualizaciones, y serán suscritas por la firma de los integrantes del Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias. CONPES D.T. y C.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DELEGACIÓN. Deléguese al Secretario de Planeación Distrital la expedición de las Guías de Políticas Públicas mediante resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Harán parte íntegra del CONPES D.T. y C. las Guías de Políticas Públicas formuladas por la Secretaría de Planeación Distrital conforme a las competencias asignadas a esta entidad distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Las entidades distritales coordinadoras de las políticas públicas expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente acto administrativo deberán elaborar o actualizar su plan de acción, dentro de los tres años siguientes a la adopción del presente Acto Administrativo, para ser sometido a la aprobación del CONPES D.T. y C.

PARÁGRAFO: Los Planes de Acción formulados que hayan sido adoptados dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigor del presente acto administrativo, no deberán actualizarse y estarán vigentes hasta su culminación. Posterior a su vencimiento, los mismos deberán ajustarse conforme a la metodología establecida por la Secretaría de Planeación Distrital.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 1070-21

POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CONPES D.T. y C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO SEGUNDO: El seguimiento a las políticas públicas aprobadas antes de la expedición de este acto administrativo se adelantará de acuerdo con los lineamientos ya establecidos por la Secretaría de Planeación Distrital, hasta tanto se expidan las Guías de Política Pública de las etapas de monitoreo y Evaluación del Ciclo de Políticas Públicas del Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. COMUNICACIÓN. Comuníquese el presente Decreto a los funcionarios y funcionarias señaladas en el artículo cuarto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el cual regirá a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los

30 SEP 2021

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.

Vo.Bo. Myrna Martínez Mayorga
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Juan David Franco Penaloza
Secretario de Planeación Distrital

Proyectó: Juan Pablo Peña Yazo
Asesor Externo - Secretaría de Planeación Distrital